

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CONTRATACION



CON18I026N

CON/2024/34

03-09-2024

Don **Juan Carlos Armas Sierra**, Concejal Delegado de Contratación Pública de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local en su nueva redacción dada Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local y concordantes del R.D. 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Resolución de la Alcaldía, de 18 de julio de 2023 (BOPA n.º146, de 31.07.23), confiriendo delegación genérica para dirigir los servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

VISTA la Resolución de fecha 26.08.24 por la que se adjudica a **SERVITEC MEDIOAMBIENTE S.L.** con CIF: B09326000, el contrato de servicios denominado **“MANTENIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES EN EL CONCEJO DE LLANES 2023”**, tramitado por procedimiento abierto simplificado, por el precio de 82.980,90 €.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido en fecha 02/09/2024, según el cual, *“advertido error material en el apartado quinto de la resolución, por cuanto establece que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, puesto que se trataría de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación. Sin embargo, atendiendo al valor estimado del contrato, no procede recurso especial en materia de contratación, por lo que la referida previsión en cuanto al plazo para formalizar el contrato deviene errónea.”*

CONSIDERANDO que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”*

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el apartado quinto de la Resolución del Concejal Delegado de Contratación Pública de fecha 26/08/2024 por la que se adjudica a **SERVITEC MEDIOAMBIENTE S.L.** con CIF: B09326000, el contrato de servicios denominado **“MANTENIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES EN EL CONCEJO DE LLANES 2023”**, en el siguiente sentido:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

CONTRATACION

3K6V 645K 1G3U 1E43 0DWP



CON18I026N

CON/2024/34

03-09-2024

Donde DICE:

*“QUINTO.- Requerir a **SERVITEC MEDIOAMBIENTE S.L.**, para que en el plazo máximo de **quince días hábiles** desde que se hubiera recibido la resolución de adjudicación, proceda a la formalización del contrato mediante su firma electrónica, de conformidad con la cláusula 3.5 del PCA. En todo caso, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, puesto que se trata de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.”*

Debe DECIR:

*“QUINTO.- Requerir a **SERVITEC MEDIOAMBIENTE S.L.**, para que en el plazo máximo de **quince días hábiles** desde que se hubiera recibido la resolución de adjudicación, proceda a la formalización del contrato mediante su firma electrónica, de conformidad con la cláusula 3.5 del PCA.”*

SEGUNDO.- Publicar un anuncio de la presente resolución en el Perfil de Contratante, conforme al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector público.

En Llanes, a la fecha de la firma.

Lo manda y firma

Ante mí

La firma del Secretario significa que se ejerce exclusivamente la función de fe pública comprendida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, -"Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutorias. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas.- f) -"Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia"- y h) -"Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan"; sin que se emita informe de conformidad ni resulte necesaria para completar el acto ya dictado.